



AVISO

LA COORDINADORA DEL GRUPO ASISTENCIA LEGAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

HACE SABER QUE:

EL JEFE DE LA OFICINA DE TRANSPORTE AÉREO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL, ha proferido la Resolución No.00715 del 17 de marzo de 2020, "*Por la cual se adiciona al Permiso de funcionamiento en la modalidad de Servicios de Escala en Aeropuertos (Handling) de la sociedad AEROSUPPORT S.A.S*", advirtiendo que contra la presente resolución procede los recursos de reposición ante el Jefe de Oficina de Transporte Aéreo y apelación ante el Director de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

El presente aviso se fija en la página de www.aerocivil.gov.co por el término de 05 días a partir de hoy **09 DE NOVIEMBRE DE 2020**, siendo las 8:00 a.m., y se desfijará el día **13 DE NOVIEMBRE DE 2020** a las 5:00 p.m.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


MARGARITA SOLEDAD VILLARREAL MÁRQUEZ



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Principio de Procedencia:
1062.492

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Resolución Número

00715)

17 MAR 2020

“Por la cual se adiciona al Permiso de Funcionamiento en la modalidad de Servicios de Escala en Aeropuerto (Handling) de la sociedad AEROSUPPORT S.A.S.”

EL JEFE DE LA OFICINA DE TRANSPORTE AÉREO

En uso de sus facultades legales que le confiere el artículo 1856 del Código de Comercio, y en especial la conferida en el numeral 7 del artículo 16 del Decreto 260 del 28 de enero de 2004, modificado parcialmente por el Decreto 823 del 16 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO

Que a la sociedad **AEROSUPPORT S.A.S.** con Nit. 800.216.686-2, se le concedió Permiso de Funcionamiento en la modalidad de Servicios de Escala en Aeropuerto (Handling) mediante Resolución 01374 de 14 de marzo de 2014, permiso que se encuentra vigente en virtud de lo establecido en el numeral 3.6.3.2.8 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, que consagra la vigencia de los permisos.

Que la Secretaria Seguridad Operacional y de la Aviación Civil, mediante el oficio 5101.193-2019027573 de 04 de septiembre de 2019 remitió a la Oficina de Transporte Aéreo concepto técnico favorable para la adición al Permiso de Funcionamiento de la base auxiliar en el Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de Cali y prestar servicio de asistencia en tierra limitado a: Servicios de Escala en Aeropuerto (Handling) para la atención, manejo, cargue y descargue de aeronaves, con despacho operacional limitado a presentación de Plan de Vuelo, en aeronaves de aviación general, privada, corporativa, ejecutiva y del estado.

Que la sociedad **AEROSUPPORT S.A.S.** aportó recibo de pago No. 450745 de 26 de febrero de 2019 por derechos del trámite de adición.

Que en mérito de lo expuesto y teniendo en cuenta que la sociedad **AEROSUPPORT S.A.S.**, cumple con los requisitos exigidos para la adición del Permiso de Funcionamiento, el Jefe de la Oficina de Transporte Aéreo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el Artículo Primero de la Resolución 01374 de 14 de marzo de 2014 por la cual se concedió Permiso de Funcionamiento en la modalidad de Servicios de Escala en Aeropuerto (Handling) de la sociedad **AEROSUPPORT S.A.S.**, con Nit. 800.216.686-2, así:

Modalidad: Servicios de Escala en Aeropuerto (Handling), sin despacho de aeronaves

Base Auxiliar: Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de Cali

Servicios: Asistencia en tierra limitado a: Servicios de Escala en Aeropuerto (Handling) para la atención, manejo, cargue y descargue de aeronaves, con despacho operacional limitado a presentación de Plan de Vuelo, en aeronaves de aviación general, privada, corporativa, ejecutiva y del estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las modificaciones estatutarias y cambios de personal técnico o administrativo efectuados por la sociedad **AEROSUPPORT S.A.S.**, deben notificarse por escrito y dentro de los términos establecidos en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia a la Oficina de Transporte Aéreo, aportando los documentos de Ley.



Resolución Número

Principio de Procedencia:
1062.492

(# 00715) 17 MAR 2020

Continuación de la resolución "Por la cual se adiciona al Permiso de Funcionamiento en la modalidad de Servicios de Escala en Aeropuerto (Handling) de la sociedad AEROSUPPORT S.A.S."

ARTÍCULO TERCERO. Que la sociedad **AEROSUPPORT S.A.S.**, debe dar estricto cumplimiento a las normas contempladas en el Código de Comercio, Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) y demás disposiciones concordantes.

ARTÍCULO CUARTO. La sociedad **AEROSUPPORT S.A.S.**, debe enviar a la Oficina de Transporte Aéreo - Grupo de Estudios Sectoriales los informes estadísticos, al correo: seta@aerocivil.gov.co, e información financiera al correo: registrosfinancieros@aerocivil.gov.co, conforme a lo establecido en los numerales 3.8 y 3.9 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC).

ARTÍCULO QUINTO. El presente Permiso de Funcionamiento podrá ser modificado, suspendido o cancelado antes del término de su vigencia, cuando la sociedad **AEROSUPPORT S.A.S.**, deje de cumplir con los requisitos exigidos en los Reglamentos Aeronáuticos y disposiciones concordantes.

ARTÍCULO SEXTO. Notificar la presente resolución, a través de la Oficina Asesora Jurídica - Grupo de Asistencia Legal, conforme a la Resolución 3183 del 9 de julio de 2007, al señor **Germán Salgado Vergara** identificado con cédula de ciudadanía número 19.306.991 en calidad de Gerente de la sociedad **AEROSUPPORT S.A.S.**, con Nit. 800.216.686-2 o a quien haga sus veces, en la dirección de notificación judicial: Avenida El Dorado No. 103-08 Entrada 1 Interior 20 de Bogotá, correo electrónico: gsalgado@aerosupportfbo.com, en los términos del artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y contra ella proceden los recursos de Reposición ante la Jefe de la Oficina de Transporte Aéreo y Apelación ante el Director de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, conforme lo establece el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. Una vez ejecutoriada la presente resolución, remitir copia de esta a través de la Oficina Asesora Jurídica, a la Oficina de Transporte Aéreo: Grupo de Servicios Aerocomerciales, Grupo de Estudios Sectoriales y a la Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución deroga las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá D.C.

17 MAR 2020

LUCAS RODRÍGUEZ GÓMEZ
Jefe Oficina Transporte Aéreo

Proyectó: Loreta Sofía Montero Zuleta, Grupo de Servicios Aerocomerciales
Revisó: Rocio del Pilar Ayala Buendía, Coordinadora Grupo de Servicios Aerocomerciales